

3 2 / Ë 7 , & \$ 5533.1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA

Los estudiantes identificados con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) pueden continuar recibiendo servicios del Distrito y serán elegibles para todos los derechos, privilegios y servicios provistos por la ley y las políticas del Distrito.

CRUZ REF .: 5110 Igualdad de oportunidades educativas
5533 Control de enfermedades transmisibles
5534 Administración de medicamentos a estudiantes Plan de control de exposición del distrito

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REVISADO: 22 de septiembre de 1992
10 de febrero de 1998

REGLA 5533.1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA

1. Los miembros del personal de la escuela deben conocer las leyes que ~~confidencialidad~~ ~~confidencialidad~~ de la información relacionada con el VIH de los estudiantes, incluidas las sanciones legales y del distrito aplicables si no se mantiene la confidencialidad (por ejemplo, multas, encarcelamiento, posible pérdida del trabajo).

2. Si un estudiante o padre / tutor se acerca a un miembro del personal con respecto al estado de VIH de ese estudiante, el miembro del personal debe obtener el consentimiento informado por escrito del estudiante si es mayor de 18 años, o el padre / tutor para contactar a la enfermera registrada empleada por el Distrito y para revelar el estado de VIH del estudiante a esa enfermera.
 - a. Si la familia se niega a dar su consentimiento para la divulgación de la información a la ~~enfermer~~ ~~enfermera~~ registrada empleada por el Distrito, se tomarán medidas adicionales.
 - b. Con consentimiento, la enfermera registrada discutirá los derechos y privilegios con el estudiante y su familia. La familia puede agregar otros profesionales a la lista de personas a quienes se puede divulgar la información relacionada con el VIH como miembros de un equipo especial de necesidades de salud.